

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 976, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que la vacante de veterinario primero que existe en ese distrito, por haber obtenido el retiro D. Benigno Gómez Mingo, se cubra por otro del mismo empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.475, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de noviembre último, dando conocimiento de que á petición del veterinario segundo D. Francisco Antequera Santos, le ha concedido permanecer en ese distrito, sin sueldo, hasta que recaiga resolución en la instancia que promovió en 22 de septiembre último, solicitando pasar á situación de supernumerario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia.

ENGANCHES Y REENGANCHES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Zamora núm. 8, **Joaquín Pujalte Falcó**, en súplica de que se le releve del compromiso que contrajo de continuar en filas hasta cumplir seis años en activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á la petición del recurrente, que ha cumplido su obligación militar, y una vez que su permanencia en filas no constituye un renganche propiamente dicho, ni se lesionan los intereses del Estado; debiendo quedar dicho individuo en la situación que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de octubre, 4, 5, 12 y 18 de noviembre y 5 de diciembre últimos, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Alfonso Delgado Gómez** y concluye con **D. José Argelés Muñoz**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas é Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona militar de Córdoba.....	Primer teniente...	D. Alfonso Delgado Gómez.....		Sevilla.....	Recibir armamento y municiones en septiembre.
Idem íd. de Montoro.....	Otro.....	» Casimiro Sánchez Méndez.....		Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre y octubre.
Idem.....	Capitán.....	» Gervasio Galindo Madridano.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem íd. de Valverde del Camino	Otro.....	» Juan de Montes Moreno.....		Sevilla y Huelva.....	Idem íd. en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» José Reig Escalante.....		Huelva y Sevilla.....	Asistir como vocal de un consejo de guerra al primer punto en septiembre, y cobrar libramientos en los dos en noviembre.
Idem.....	Otro.....	» Aniceto Jiménez Romero.....		Idem.....	Asistir como vocal de un consejo de guerra al primer punto en septiembre y cobrar libramientos en los dos en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Laureano Gerona Armendi.....	Art. 140 de la real orden de 24 de agosto de 1892 (G. L. número 230).	Huelva.....	Conducir caudales en noviembre.
Idem.....	Comandante.....	» Tomás Amador Blanco.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
Idem de Utrera.....	Primer teniente.....	» José García Sánchez.....		Sevilla.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Idem de Carmona.....	Capitán.....	» Agustín Bravo Martínez.....		Idem.....	Idem íd. en septiembre, octubre y noviembre.
Idem de Jerez.....	Primer teniente.....	» Adolfo Medina Castillo.....		Cádiz.....	Idem íd. en septiembre.
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Castellano Linares.....		Idem.....	Idem íd. en octubre y noviembre.
Idem de Lucena.....	Primer teniente.....	» Eloy Caracuel Aguilera.....		Córdoba.....	Idem íd. en septiembre y octubre.
Idem.....	Capitán.....	» Baldomero Cobos Ortiz.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem de Algeciras.....	Primer teniente.....	» José Delgado García.....		Cádiz.....	Idem en septiembre.
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Padilla Delgado.....		Idem.....	Idem íd. en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Wladimiro Rogado Carmona.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem de Huelva.....	Primer teniente.....	» Agustín Soliva Torres.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
2.º Depósito de Sementales.....	Otro.....	» José Gómez Delgado.....	24	Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» José Linares y Linares.....	24	Idem.....	Idem en septiembre, octubre y noviembre.
1.º Depósito de Sementales.....	Otro.....	» Manuel Uruburu Fernández.....	24	Sevilla y Cádiz.....	Idem íd. en septiembre.
Reg. Inf.ª de Extremadura.....	Otro.....	» Quintín Carrasco Zamora.....	24	Cádiz.....	Idem íd. en octubre y noviembre.
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Bens Benlloch.....	24	Idem.....	Idem íd. en septiembre.
Idem de la Reina.....	Otro.....	» Francisco Montes Martín.....	24	Idem.....	Idem íd. en octubre y noviembre al primer punto, y á los dos por segunda vez en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Juan Sánchez Sánchez.....	24	Cádiz y Sevilla.....	Idem íd. en octubre y noviembre al primer punto, y á los dos por segunda vez en octubre.
Idem.....	Otro.....	» José Argelés Muñoz.....	10 y 11	Algeciras.....	Defensor de un consejo de guerra en junio y de otro en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Padilla Delgado.....	10 y 11	Idem.....	Asistir en un consejo de guerra como fiscal y á otro como defensor en septiembre.
Idem.....	Sargento.....	Lino García Vaquero.....	22	Idem.....	Idem íd. como secretario en septiembre.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Eusebio Martínez Rubio.....	10 y 11	Idem.....	Fiscal, defensor y secretario respectivamente de un consejo de guerra en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Guerra Ruiz.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Sargento.....	Enrique Noguero Quevedo.....	22	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Armero.....	Torcusto Martínez Torregrosa.....	22	La Línea y Tarifa.....	Revistar armamento en ídem.
Idem.....	Médico 1.º.....	D. Enrique Rebolledo y Langier.....	10 y 11	Madrid.....	Asistir como defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
Idem.....	Primer teniente.....	» Nemesio Ampliado Victorino.....	10 y 11	Algeciras.....	Idem como juez instructor en consejo de guerra, en abril.
Idem.....	Capitán.....	» Juan Fernández Quiroga.....	10 y 11	Idem.....	Idem como defensor en ídem íd.
Idem.....	Primer teniente.....	» Eusebio Martínez Rubio.....	10 y 11	Idem.....	Idem como juez y secretario respectivamente á dos ídem en íd.
Idem.....	Sargento.....	Braulio Suárez Alvarez.....	22	Idem.....	Idem.....
Disuelto reg. Inf.ª reserva de Lucena.....	Primer teniente.....	D. Nicolás Franco Salazar.....	24	Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Reg. Infantería de Soria.....	Capitán.....	» Guillermo García Abrahán.....	10 y 11	Huelva.....	Auxiliar como vocal á un consejo de guerra, en ídem.
Idem Caballería de Vitoria.....	Primer teniente.....	» Mariano Zafra.....	24	Sevilla, Cádiz y Morón.....	Cobrar libramientos en septiembre y octubre, hacerse cargo de potros al último punto en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Antonio Hernández Cramés.....	24	Córdoba.....	Hacerse cargo de potros para el regimiento, en septiembre.
Administración Militar.....	Com.º de guerra.....	» Braulio Navas Villalobos.....	10 y 11	Huelva y Moguer y otros puntos de la provincia	Preparar los servicios de suministros de subsistencias y utensilios en septiembre.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Rafael Butrón García.....	10 y 11	Huelva y Moguer	Intervenir en una subasta y suministro de las tropas en sepbre.
Idem	Otro 3.º	» Rafael Delgado Rodríguez.....	10 y 11	La Rambla (Córdoba).....	Secretarios de dos subastas en septiembre.
Idem	Otro	» Angel Losada Candalija.....	10 y 11	Morón (Sevilla).....	
Ingenieros	Capitán.....	» Fernando Plaja.....	10 y 11	Sala de San Fernando.....	Verificar obras de reparación en el puente Zuazo en septiembre.
Idem	Maestro de obras..	» Julián Baños Nuño.....	10 y 11	Idem.....	
Infantería.....	Capitán	» Juan García Aguirre.....	10 y 11	Arahas (Sevilla).....	Practicar diligencias sumariales como juez y secretario respectivamente, en octubre.
Regimiento Infantería Granada.	Soldado	Manuel Casamayor Ortega.....	22	Idem.....	
Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	D. Manuel Rioja Vizcaino.....	24	Cádiz.....	Cobrar libramientos en ídem.
Jurídico Militar.....	Teniente auditor ..	» Joaquín Extremera Sancho.....	10 y 11	Cádiz y Jerez	Fiscal de un consejo de guerra en el primer punto en octubre, y asesorar otro en el segundo en noviembre.
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Francisco Miera Carrasco.....	24	Cádiz	Cobrar libramientos en octubre.
Bón. Cazadores de Segorbe.....	Primer teniente ...	» Antonio Alexandre.....	10 y 11	Madrid	Defensor de una causa ante el Consejo Supremo, en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Pedro Montilla Casal.....	24	Cádiz.....	Conducir bañistas en agosto.
Idem de Extremadura.....	Comandante.....	» Fernando Sogovia.....	10 y 11	Sevilla	A redactar la acusación como fiscal de la causa instruída por los sucesos de Jerez en noviembre.
1.º regto. Montado de Artillería	Primer teniente ...	» Francisco Espinosa de los Monteros.....	24	Archena.....	Conducir bañistas en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Fernando Lara Herrera.....	24	Idem.....	
Administración Militar.....	Comisario de 2.ª...	» Braulio Navas Villalobos.....	10 y 11	Huelva.....	Presidir una subasta en ídem.
Idem	Oficial 3.º.....	» Angel Losada.....	10 y 11	Morón.....	Secretario de una ídem en íd.
Ingenieros.....	Comandante.....	» Ignacio Reyéns Fernández.....	10 y 11	Isla de San Fernando y San Lúcar de Barrameda.....	Reconocer el exconvento del Carmen del primer punto y la muralla del Castillo de Santiago, del segundo, en noviembre.
Idem	Maestro de obras ..	» Angel Pedoy Colmenares.....	10 y 11	Isla de San Fernando..	Idem el exconvento del Carmen en ídem.
Regimiento Infantería de Pavía.	Primer teniente....	» Juan Alabán Morales.....	10 y 11	Madrid	Defensores de una causa ante el Consejo Supremo en noviembre.
Idem	Otro.....	» Ignacio Serrano Pérez.....	10 y 11	Idem.....	
Idem de Soria	Otro.....	» Joaquín de la Torre Mora.....	10 y 11	Idem.....	Practicar diligencias sumariales como juez instructor y secretario respectivamente en noviembre.
Infantería (juez permanente de Algeciras).....	Coronel.....	» Juan Rovira Lázaro.....	10 y 11	Varios puntos del Campo de Gibraltar.....	
Regto. Infantería de la Reina ..	Soldado.....	Antonio Muñiz Cabellos.....	22	Idem.....	Idem íd. en íd.
Infantería 2.º ayudante de plaza	Primer teniente....	D. Mariano Reina Benítez.....	10 y 11	San Lúcar la Mayor ..	
Regimiento Infantería de Soria.	Cabo.....	Francisco García Fernández.....	22	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo en ídem.
Idem de la Reina.....	Primer teniente....	D. José Argelés Muñoz.....	10 y 11	Madrid	

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Emilia y D.ª María de los Dolores Capdepón y Bayles, huérfanas del capitán de Infantería D. Pedro, en solicitud de pagas de tocas; y careciendo las interesadas de derecho á lo que pretenden, una vez que su madre disfruta pensión de orfandad, y con ella debe mantenerlas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Benita Dizón Bautista, viuda del primer teniente de la Guardia Civil de ese distrito, D. Joaquín González Pardo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 187'50 pesos, duplo de los 93'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en las oficinas de Administración Militar de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Francisca Roca García Caro, viuda de las segundas nupcias del alférez de Carabineros, retirado, D. José Sánchez Núñez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 253'50 pesetas, duplo de las 126'75 que de sueldo mensual de retro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre

último, ha servido á bien conceder á D.ª María Josefa González Arango, viuda del escribiente de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros, D. Carlos González Arango y Díaz Argüelles, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 105'86 pesos, duplo de los 52'93 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por las oficinas del Cuerpo de Administración Militar de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, ha tenido á bien declarar que D.ª Ganuta Soto Castrillo, viuda del auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Militar, D. Gabinó González Plaza, tiene derecho á las dos pagas de tocas, en importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 que de sueldo mensual disfrutaba el causante; aprobando, á la vez, el anticipo provisional de dichas pagas, que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiere acreditado á la interesada en tal concepto la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PASES Á OTRAS ARMAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 31 del mes próximo pasado, en que cursaba instancia del segundo teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, agregado á la Zona militar de Getafe núm. 4, D. Benito Nieto Botija, en súplica de que se le permute dicho empleo por el de oficial celador de fortificación de tercera clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª María Teresa Esteva López**, viuda del comandante de Caballería **D. Diego Nogué**s Marcos, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 30 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 29 de octubre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 307'14 pesetas, en concepto de premios de reenganche devengados en la Península y Ultramar, por el sargento personal, cabo **Jaime Sanjaime Juanola**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el alférez graduado, sargento retirado de la compañía de Mar de Melilla, **D. José Alcalá Ortiz**, en súplica de abono de la suma de 720 pesetas, en concepto de cuota final de reenganche, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de

Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que se retiró en 22 de octubre de 1889, y el real decreto de 9 del mismo mes y año (C. L. número 497) no empezó á surtir sus efectos hasta julio siguiente, según expresamente previno el art. 39 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 28 de octubre último, solicitando autorización para que el 14.º regimiento Montado, pueda reclamar, en adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, la suma de 599 pesetas que, por pluses y premios de reenganche, han correspondido al cabo de trompetas **José Folgueira López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada por V. E. y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de noviembre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, en súplica de autorización para reclamar, por adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, la cantidad de 750'50 pesetas, en concepto de premios y pluses de reenganche devengados por el guardia primero **Diego Calpe Romero**, desde 1.º de julio de 1889 al 29 de octubre de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º de febrero del año próximo pasado, el soldado licenciado del batallón Cazadores de Estella, **Rufino Camino Rodríguez**, en súplica de que se le conceda una cruz pensionada del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la cruz roja de plata del Mérito Militar, con la pensión mensual vitalicia de 7'50 pesetas, en recompensa del mérito que contrajo y herida grave que recibió en la acción de Arenillas ó Navarrete, ocurrida el día 29 de abril de 1874. Dicha pensión le será abonada desde el 1.º de febrero de 1887, ó sean los cinco años que la ley permite, contados desde la fecha de la instancia, y haciéndosele la reclamación de la misma por la Delegación de Hacienda de Cáceres, puesto que el interesado reside en el pueblo del Cerezo, partido judicial de Hervás, en dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 19 de julio del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensionada con 2'50 pesetas, no vitalicia, al cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Puerto Principe, **Ignacio Ruiz de Sabando**, y la misma cruz sencilla al guardia, de la propia Comandancia, **Joaquín Pérez Garrasco**, en recompensa del mérito que contrajeron dando muerte al bandido José Simancas Rojas, en la finca denominada «La Gorda», término municipal de Guanajay, el día 5 de junio del citado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes de mayo del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Carabineros, retirado, **D. Francisco Giraldez Vázquez**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de diciembre último, ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita, una vez que ha prestado sus servicios en el ejército de Cuba durante seis años completos, con anterioridad al 1.º de julio de 1888; concediéndole, en su conse-

cuencia, el aumento de una tercera parte sobre el sueldo mensual de 146'25 pesetas, que obtuvo por real orden de 24 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 284), confirmada por otra de 3 de marzo siguiente (D. O. núm. 49), ó sea en la cantidad de 48'75 pesetas mensuales, que se le satisfarán por las cajas de Cuba á partir del día 1.º del mes enero del año último en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 26 de diciembre último, promovida por el sargento de cornetas, retirado, **Francisco Gómez Grau**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué, del regimiento Dragones de Numancia, **Eleuterio Barbadillo González**, residente en Lerma (Burgos), en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, y que fué ocasionada por accidente fortuito, acaecido en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de diciembre último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, como comprendido en la primera clase de la segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1886; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Burgos, á partir del 1.º de febrero de 1891 en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Caballería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primer teniente de Carabineros, comprendidos en la siguiente rela-

ción, se les abone el sueldo que en la misma se expresa, á partir de las fechas que también se indican; el cual beneficio les corresponde con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos y las antigüedades que en la citada relación se consignan; debiendo cesar en el percibo de las gratificaciones de efectividad ó de mando de que se hallen en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Granada, Cataluña y Valencia.**

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal	Sueldo que se concede
1.º teniente	Desde 1.º de junio de 1892 D. Eduardo Gómez Lahornes.....	Comandancia de Guipúzcoa.....	2 de marzo 1876.	El de capitán de Infantería.
Capitán....	Desde 1.º de octubre de 1892 D. Roque Santiago Ferrer	Secr.º Subinspección de Barcelona.	23 novbre. 1875..	El de comandante de Infantería.
Otro.....	» Angel Santiago Ferrer.....	Comandancia de Barcelona.....	Idem	
Otro.....	» Enrique Martín Belmar.....	Idem de Estepona	28 sepbre. 1875..	
Otro.....	» Nicolás Campos Verdú.....	Idem de Marcía.....	30 de julio 1875..	

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los primeros tenientes de Carabineros incluidos en la siguiente relación, se les abone, desde 1.º de diciembre último, la gratificación de efectividad de seis años, al cual beneficio tienen derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Extremadura, Granada, Aragón, Valencia y Cataluña.**

Relación que se cita

NOMBRES	Destino actual
D. Teodoro Olivares Esterollani...	Com.º de Guipúzcoa.
» Benito Rebollo Estévez	Idem de Cáceres.
» Enrique Azcona Parreño	Idem de Málaga.
» José Santiago Piquer	Idem de Bilbao.
» Arturo Romero Casás.....	Idem de Huesca.
» José Cosido Perpigná.....	Idem de Alicante.
» Carlos Izquierdo Bernat.....	Idem de Valencia.
» Gregorio Fajardo Guillén	Idem de Gercna.

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 2 de noviembre último, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Fructuoso Megias**, en súplica de que se le reintegre del importe de medio pasaje por ferrocarril desde Barcelona á esta capital, que satisfizo de su peculio al ser destinado á esa dependencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento del mencionado cuerpo, y en el de transportes vigente, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Andrés Maldonado y Maldonado**, escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, destinado en la **Capitania General de Puerto Rico**, y en la actualidad con residencia en esta corte, en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, en súplica de que se le reintegre del importe del pasaje, desde Cádiz á esta capital, que satisfizo de su peculio, y que se le declare con derecho al abono del mismo por cuenta del Estado, desde esta corte á Barcelona, así como al de su regreso á Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo prevenido

en el art. 46 del vigente reglamento de transportes, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 19 de octubre último, acerca de la construcción de un edificio, con destino á Escuela Central de Tiro, en la zona del Castillo de Torregorda, de la plaza de Cádiz, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la citada construcción, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra, y, una vez terminada la construcción, facilitarse á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz copia del plano del edificio, para que obre en su archivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 22 de noviembre último, al remitir la instancia promovida por **Don Luis Martínez Illescas**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 28 de noviembre último, al remitir la instancia promovida por **Doña Agueda Pamintuán**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

EQUIPO

INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del resultado satisfactorio obtenido con el sistema de arquillas, que, para la conservación de las prendas del artillero, se ha ensayado recientemente en el quinto regimiento Montado, y como ampliación á la circular de esta Inspección General de 2 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 198), he tenido á bien declararla reglamentaria para todas las secciones montadas del arma, á cuyo fin, y con objeto de que en todas ellas se proceda desde luego á su adquisición, el citado quinto regimiento Montado, remitirá un modelo de arquilla á cada uno de los regimientos Montados y de Montaña, siendo de cuenta de éstos los gastos que en total se ocasionen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1893.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los Distritos**.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Lugares donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Rafael Butrón García.....	10 y 11	Huelva y Moguer....	Intervenir en una subasta y suministro de las tropas en sepbre.
Idem.....	Otro 3.º.....	» Rafael Delgado Rodríguez.....	10 y 11	La Rambla (Córdoba).	Secretarios de dos subastas en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Angel Losada Candalija.....	10 y 11	Morón (Sevilla).....	
Ingenieros.....	Capitán.....	» Fernando Plaia.....	10 y 11	Sala de San Fernando.	Verificar obras de reparación en el puente Zuazo en septiembre.
Idem.....	Maestro de obras..	» Julián Baños Nuño.....	10 y 11	Idem.....	
Infantería.....	Capitán.....	» Juan García Aguirre.....	10 y 11	Arahas (Sevilla).....	Practicar diligencias sumariales como juez y secretario respectivamente, en octubre.
Regimiento Infantería Granada.	Soldado.....	Manuel Casamayor Ortega.....	22	Idem.....	
Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	D. Manuel Rioja Vizcaino.....	24	Cádiz.....	Cobrar libramientos en ídem.
Jurídico Militar.....	Teniente auditor..	» Joaquín Extremera Sancho.....	10 y 11	Cádiz y Jerez.....	Fiscal de un consejo de guerra en el primer punto en octubre, y asesorar otro en el segundo en noviembre.
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Francisco Miera Carrasco.....	24	Cádiz.....	Cobrar libramientos en octubre.
Bón. Cazadores de Segorbe.....	Primer teniente...	» Antonio Alexandre.....	10 y 11	Madrid.....	Defensor de una causa ante el Consejo Supremo, en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Pedro Montilla Casal.....	24	Cádiz.....	Conducir bañistas en agosto.
Idem de Extremadura.....	Comandante.....	» Fernando Sogovia.....	10 y 11	Sevilla.....	A redactar la acusación como fiscal de la causa instruída por los sucesos de Jerez en noviembre.
1.er regto. Montado de Artillería	Primer teniente...	» Francisco Espinosa de los Monteros.....	24	Archena.....	Conducir bañistas en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Fernando Lara Herrera.....	24	Idem.....	Presidir una subasta en ídem.
Administración Militar.....	Comisario de 2.ª...	» Braulio Navas Villalobos.....	10 y 11	Huelva.....	
Idem.....	Oficial 3.º.....	» Angel Losada.....	10 y 11	Morón.....	Secretario de una ídem en íd.
Ingenieros.....	Comandante.....	» Ignacio Reyéns Fernández.....	10 y 11	Isla de San Fernando y San Lúcar de Barrameda.....	Reconocer el exconvento del Carmen del primer punto y la muralla del Castillo de Santiago, del segundo, en noviembre.
Idem.....	Maestro de obras..	» Angel Pedoy Colmenares.....	10 y 11	Isla de San Fernando..	Idem el exconvento del Carmen en ídem.
Regimiento Infantería de Pavía.	Primer teniente...	» Juan Alabán Morales.....	10 y 11	Madrid.....	Defensores de una causa ante el Consejo Supremo en noviembre.
Idem.....	Otro.....	» Ignacio Serrano Pérez.....	10 y 11	Idem.....	
Idem de Soria.....	Otro.....	» Joaquín de la Torre Mora.....	10 y 11	Idem.....	
Infantería (juez permanente de Algeciras).....	Coronel.....	» Juan Rovira Lázaro.....	10 y 11	Varios puntos del Campo de Gibraltar.....	Practicar diligencias sumariales como juez instructor y secretario respectivamente en noviembre.
Regto. Infantería de la Reina..	Soldado.....	Antonio Muñiz Cabellos.....	22	Idem.....	Idem íd. en íd.
Infantería 2.º ayudante de plaza	Primer teniente...	D. Mariano Reina Benítez.....	10 y 11	San Lúcar la Mayor...	
Regimiento Infantería de Soria.	Cabo.....	Francisco García Fernández.....	22	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo en ídem.
Idem de la Reina.....	Primer teniente...	D. José Argelés Muñoz.....	10 y 11	Madrid.....	

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Relación que se cita

Armas é Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona militar de Córdoba.....	Primer teniente...	D. Alfonso Delgado Gómez.....		Sevilla.....	Recibir armamento y municiones en septiembre.
Idem íd. de Montoro.....	Otro.....	» Casimiro Sánchez Méndez.....		Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre y octubre.
Idem.....	Capitán.....	» Gervasio Galindo Madridano.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem íd. de Valverde del Camino	Otro.....	» Juan de Montes Moreno.....		Sevilla y Huelva.....	Idem íd. en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» José Reig Escalante.....		Huelva y Sevilla.....	Asistir como vocal de un consejo de guerra al primer punto en septiembre, y cobrar libramientos en los dos en noviembre.
Idem.....	Otro.....	» Aniceto Jiménez Romero.....		Idem.....	Asistir como vocal de un consejo de guerra al primer punto en septiembre y cobrar libramientos en los dos en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Laureano Gerona Armendi.....	Art. 140 de la real orden de 24 de agosto de 1892 (G. L. número 230).	Huelva.....	Conducir caudales en noviembre.
Idem.....	Comandante.....	» Tomás Amador Blanco.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
Idem de Utrera.....	Primer teniente.....	» José García Sánchez.....		Sevilla.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Idem de Carmona.....	Capitán.....	» Agustín Bravo Martínez.....		Idem.....	Idem íd. en septiembre, octubre y noviembre.
Idem de Jerez.....	Primer teniente.....	» Adolfo Medina Castillo.....		Cádiz.....	Idem íd. en septiembre.
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Castellano Linares.....		Idem.....	Idem íd. en octubre y noviembre.
Idem de Lucena.....	Primer teniente.....	» Eloy Caracuel Aguilera.....		Córdoba.....	Idem íd. en septiembre y octubre.
Idem.....	Capitán.....	» Baldomero Cobos Ortiz.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem de Algeciras.....	Primer teniente.....	» José Delgado García.....		Cádiz.....	Idem en septiembre.
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Padilla Delgado.....		Idem.....	Idem íd. en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Wladimiro Rogado Carmona.....		Idem.....	Idem íd. en noviembre.
Idem de Huelva.....	Primer teniente.....	» Agustín Soliva Torres.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
2.º Depósito de Sementales.....	Otro.....	» José Gómez Delgado.....	24	Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» José Linares y Linares.....	24	Idem.....	Idem en septiembre, octubre y noviembre.
1.º Depósito de Sementales.....	Otro.....	» Manuel Uruburu Fernández.....	24	Sevilla y Cádiz.....	Idem íd. en septiembre.
Reg. Inf.ª de Extremadura.....	Otro.....	» Quintín Carrasco Zamora.....	24	Cádiz.....	Idem íd. en octubre y noviembre.
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Bens Benlloch.....	24	Idem.....	Idem íd. en septiembre.
Idem de la Reina.....	Otro.....	» Francisco Montes Martín.....	24	Idem.....	Idem íd. en octubre y noviembre al primer punto, y á los dos por segunda vez en octubre.
Idem.....	Otro.....	» Juan Sánchez Sánchez.....	24	Cádiz y Sevilla.....	Idem íd. en octubre y noviembre al primer punto, y á los dos por segunda vez en octubre.
Idem.....	Otro.....	» José Argelés Muñoz.....	10 y 11	Algeciras.....	Defensor de un consejo de guerra en junio y de otro en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Padilla Delgado.....	10 y 11	Idem.....	Asistir en un consejo de guerra como fiscal y á otro como defensor en septiembre.
Idem.....	Sargento.....	Lino García Vaquero.....	22	Idem.....	Idem íd. como secretario en septiembre.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Eusebio Martínez Rubio.....	10 y 11	Idem.....	Fiscal, defensor y secretario respectivamente de un consejo de guerra en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Guerra Ruiz.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Sargento.....	Enrique Noguero Quevedo.....	22	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Armero.....	Torcusto Martínez Torregrosa.....	22	La Línea y Tarifa.....	Revistar armamento en ídem.
Idem.....	Médico 1.º.....	D. Enrique Rebolledo y Langier.....	10 y 11	Madrid.....	Asistir como defensor ante el Consejo Supremo, en octubre.
Idem.....	Primer teniente.....	» Nemesio Ampliado Victorino.....	10 y 11	Algeciras.....	Idem como juez instructor en consejo de guerra, en abril.
Idem.....	Capitán.....	» Juan Fernández Quiroga.....	10 y 11	Idem.....	Idem como defensor en ídem íd.
Idem.....	Primer teniente.....	» Eusebio Martínez Rubio.....	10 y 11	Idem.....	Idem como juez y secretario respectivamente á dos ídem en íd.
Idem.....	Sargento.....	Braulio Suárez Alvarez.....	22	Idem.....	Idem.....
Disuelto reg. Inf.ª reserva de Lucena.....	Primer teniente.....	D. Nicolás Franco Salazar.....	24	Córdoba.....	Cobrar libramientos en septiembre.
Reg. Infantería de Soria.....	Capitán.....	» Guillermo García Abrahán.....	10 y 11	Huelva.....	Auxiliar como vocal á un consejo de guerra, en ídem.
Idem Caballería de Vitoria.....	Primer teniente.....	» Mariano Zafra.....	24	Sevilla, Cádiz y Morón.....	Cobrar libramientos en septiembre y octubre, hacerse cargo de potros al último punto en septiembre.
Idem.....	Otro.....	» Antonio Hernández Cramés.....	24	Córdoba.....	Hacerse cargo de potros para el regimiento, en septiembre.
Administración Militar.....	Com.º de guerra.....	» Braulio Navas Villalobos.....	10 y 11	Huelva y Moguer y otros puntos de la provincia	Preparar los servicios de suministros de subsistencias y utensilios en septiembre.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Rafael Butrón García.....	10 y 11	Huelva y Moguer	Intervenir en una subasta y suministro de las tropas en sepbre.
Idem	Otro 3.º	» Rafael Delgado Rodríguez.....	10 y 11	La Rambla (Córdoba).....	Secretarios de dos subastas en septiembre.
Idem	Otro	» Angel Losada Candalija.....	10 y 11	Morón (Sevilla).....	
Ingenieros	Capitán.....	» Fernando Plaja.....	10 y 11	Sala de San Fernando.....	Verificar obras de reparación en el puente Zuazo en septiembre.
Idem	Maestro de obras..	» Julián Baños Nuño.....	10 y 11	Idem.....	
Infantería.....	Capitán	» Juan García Aguirre.....	10 y 11	Arahas (Sevilla).....	Practicar diligencias sumariales como juez y secretario respectivamente, en octubre.
Regimiento Infantería Granada.	Soldado	Manuel Casamayor Ortega.....	22	Idem.....	
Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	D. Manuel Rioja Vizcaino.....	24	Cádiz.....	Cobrar libramientos en ídem.
Jurídico Militar.....	Teniente auditor ..	» Joaquín Extremera Sancho.....	10 y 11	Cádiz y Jerez	Fiscal de un consejo de guerra en el primer punto en octubre, y asesorar otro en el segundo en noviembre.
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Francisco Miera Carrasco.....	24	Cádiz	Cobrar libramientos en octubre.
Bón. Cazadores de Segorbe.....	Primer teniente ...	» Antonio Alexandre.....	10 y 11	Madrid	Defensor de una causa ante el Consejo Supremo, en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Pedro Montilla Casal.....	24	Cádiz.....	Conducir bañistas en agosto.
Idem de Extremadura.....	Comandante.....	» Fernando Sogovia.....	10 y 11	Sevilla.....	A redactar la acusación como fiscal de la causa instruída por los sucesos de Jerez en noviembre.
1.º regto. Montado de Artillería	Primer teniente ...	» Francisco Espinosa de los Monteros.....	24	Archena.....	Conducir bañistas en ídem.
Regimiento Infantería de Soria.	Otro.....	» Fernando Lara Herrera.....	24	Idem.....	
Administración Militar.....	Comisario de 2.ª.....	» Braulio Navas Villalobos.....	10 y 11	Huelva.....	Presidir una subasta en ídem.
Idem	Oficial 3.º.....	» Angel Losada.....	10 y 11	Morón.....	Secretario de una ídem en íd.
Ingenieros.....	Comandante.....	» Ignacio Reyéns Fernández.....	10 y 11	Isla de San Fernando y San Lúcar de Barrameda.....	Reconocer el exconvento del Carmen del primer punto y la muralla del Castillo de Santiago, del segundo, en noviembre.
Idem	Maestro de obras ..	» Angel Pedoy Colmenares.....	10 y 11	Isla de San Fernando..	Idem el exconvento del Carmen en ídem.
Regimiento Infantería de Pavía.	Primer teniente....	» Juan Alabán Morales.....	10 y 11	Madrid	Defensores de una causa ante el Consejo Supremo en noviembre.
Idem	Otro.....	» Ignacio Serrano Pérez.....	10 y 11	Idem.....	
Idem de Soria	Otro.....	» Joaquín de la Torre Mora.....	10 y 11	Idem.....	Practicar diligencias sumariales como juez instructor y secretario respectivamente en noviembre.
Infantería (juez permanente de Algeciras).....	Coronel.....	» Juan Rovira Lázaro.....	10 y 11	Varios puntos del Campo de Gibraltar.....	
Regto. Infantería de la Reina ..	Soldado.....	Antonio Muñiz Cabellos.....	22	Idem.....	Idem íd. en íd.
Infantería 2.º ayudante de plaza	Primer teniente....	D. Mariano Reina Benítez.....	10 y 11	San Lúcar la Mayor ..	
Regimiento Infantería de Soria.	Cabo.....	Francisco García Fernández.....	22	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo en ídem.
Idem de la Reina.....	Primer teniente....	D. José Argelés Muñoz.....	10 y 11	Madrid	

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Emilia y D.ª María de los Dolores Capdepón y Bayles, huérfanas del capitán de Infantería D. Pedro, en solicitud de pagas de tocas; y careciendo las interesadas de derecho á lo que pretenden, una vez que su madre disfruta pensión de orfandad, y con ella debe mantenerlas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Benita Dizón Bautista, viuda del primer teniente de la Guardia Civil de ese distrito, D. Joaquín González Pardo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 187'50 pesos, duplo de los 93'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en las oficinas de Administración Militar de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Francisca Roca García Caro, viuda de las segundas nupcias del alférez de Carabineros, retirado, D. José Sánchez Núñez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 253'50 pesetas, duplo de las 126'75 que de sueldo mensual de retro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre

último, ha tenido á bien conceder á D.ª María Josefa González Arango, viuda del escribiente de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros, D. Carlos González Arango y Díaz Argüelles, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 105'86 pesos, duplo de los 52'93 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por las oficinas del Cuerpo de Administración Militar de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, ha tenido á bien declarar que D.ª Ganuta Soto Castrillo, viuda del auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Militar, D. Gabinó González Plaza, tiene derecho á las dos pagas de tocas, en importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 que de sueldo mensual disfrutaba el causante; aprobando, á la vez, el anticipo provisional de dichas pagas, que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiere acreditado á la interesada en tal concepto la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PASES Á OTRAS ARMAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 31 del mes próximo pasado, en que cursaba instancia del segundo teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, agregado á la Zona militar de Getafe núm. 4, D. Benito Nieto Botija, en súplica de que se le permute dicho empleo por el de oficial celador de fortificación de tercera clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª María Teresa Esteva López**, viuda del comandante de Caballería **D. Diego Nogué Marcos**, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 30 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 29 de octubre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 307'14 pesetas, en concepto de premios de reenganche devengados en la Península y Ultramar, por el sargento personal, cabo **Jaime Sanjaime Juanola**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el alférez graduado, sargento retirado de la compañía de Mar de Melilla, **D. José Alcalá Ortiz**, en súplica de abono de la suma de 720 pesetas, en concepto de cuota final de reenganche, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de

Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que se retiró en 22 de octubre de 1889, y el real decreto de 9 del mismo mes y año (C. L. número 497) no empezó á surtir sus efectos hasta julio siguiente, según expresamente previno el art. 39 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 28 de octubre último, solicitando autorización para que el 14.º regimiento Montado, pueda reclamar, en adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, la suma de 599 pesetas que, por pluses y premios de reenganche, han correspondido al cabo de trompetas **José Folgueira López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada por V. E. y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de noviembre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, en súplica de autorización para reclamar, por adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, la cantidad de 750'50 pesetas, en concepto de premios y pluses de reenganche devengados por el guardia primero **Diego Calpe Romero**, desde 1.º de julio de 1889 al 29 de octubre de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º de febrero del año próximo pasado, el soldado licenciado del batallón Cazadores de Estella, **Rufino Camino Rodríguez**, en súplica de que se le conceda una cruz pensionada del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la cruz roja de plata del Mérito Militar, con la pensión mensual vitalicia de 7'50 pesetas, en recompensa del mérito que contrajo y herida grave que recibió en la acción de Arenillas ó Navarrete, ocurrida el día 29 de abril de 1874. Dicha pensión le será abonada desde el 1.º de febrero de 1887, ó sean los cinco años que la ley permite, contados desde la fecha de la instancia, y haciéndosele la reclamación de la misma por la Delegación de Hacienda de Cáceres, puesto que el interesado reside en el pueblo del Cerezo, partido judicial de Hervás, en dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 19 de julio del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensionada con 2'50 pesetas, no vitalicia, al cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Puerto Principe, **Ignacio Ruiz de Sabando**, y la misma cruz sencilla al guardia, de la propia Comandancia, **Joaquín Pérez Garrasco**, en recompensa del mérito que contrajeron dando muerte al bandido José Simancas Rojas, en la finca denominada «La Gorda», término municipal de Guanajay, el día 5 de junio del citado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes de mayo del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Carabineros, retirado, **D. Francisco Giraldez Vázquez**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de diciembre último, ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita, una vez que ha prestado sus servicios en el ejército de Cuba durante seis años completos, con anterioridad al 1.º de julio de 1888; concediéndole, en su conse-

cuencia, el aumento de una tercera parte sobre el sueldo mensual de 146'25 pesetas, que obtuvo por real orden de 24 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 284), confirmada por otra de 3 de marzo siguiente (D. O. núm. 49), ó sea en la cantidad de 48'75 pesetas mensuales, que se le satisfarán por las cajas de Cuba á partir del día 1.º del mes enero del año último en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 26 de diciembre último, promovida por el sargento de cornetas, retirado, **Francisco Gómez Grau**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué, del regimiento Dragones de Numancia, **Eleuterio Barbadillo González**, residente en Lerma (Burgos), en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, y que fué ocasionada por accidente fortuito, acaecido en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de diciembre último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, como comprendido en la primera clase de la segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1886; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Burgos, á partir del 1.º de febrero de 1891 en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Caballería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primer teniente de Carabineros, comprendidos en la siguiente rela-

ción, se les abone el sueldo que en la misma se expresa, á partir de las fechas que también se indican; el cual beneficio les corresponde con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos y las antigüedades que en la citada relación se consignan; debiendo cesar en el percibo de las gratificaciones de efectividad ó de mando de que se hallen en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Granada, Cataluña y Valencia.***Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal	Sueldo que se concede
1.º teniente	Desde 1.º de junio de 1892 D. Eduardo Gómez Lahornes.....	Comandancia de Guipúzcoa.....	2 de marzo 1876.	El de capitán de Infantería.
Capitán....	Desde 1.º de octubre de 1892 D. Roque Santiago Ferrer	Secr.º Subinspección de Barcelona.	23 novbre. 1875..	El de comandante de Infantería.
Otro.....	» Angel Santiago Ferrer.....	Comandancia de Barcelona.....	Idem	
Otro.....	» Enrique Martín Belmar.....	Idem de Estepona	28 sepbre. 1875..	
Otro.....	» Nicolás Campos Verdú.....	Idem de Marcia.....	30 de julio 1875..	

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los primeros tenientes de Carabineros incluidos en la siguiente relación, se les abone, desde 1.º de diciembre último, la gratificación de efectividad de seis años, al cual beneficio tienen derecho con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Extremadura, Granada, Aragón, Valencia y Cataluña.***Relación que se cita*

NOMBRES	Destino actual
D. Teodoro Olivares Esterollani...	Com.º de Guipúzcoa.
» Benito Rebollo Estévez	Idem de Cáceres.
» Enrique Azcona Parreño	Idem de Málaga.
» José Santiago Piquer	Idem de Bilbao.
» Arturo Romero Casás.....	Idem de Huesca.
» José Cosido Perpigná.....	Idem de Alicante.
» Carlos Izquierdo Bernat.....	Idem de Valencia.
» Gregorio Fajardo Guillén	Idem de Gercna.

Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

TRANSPORTES**10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 2 de noviembre último, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Fructuoso Megias**, en súplica de que se le reintegre del importe de medio pasaje por ferrocarril desde Barcelona á esta capital, que satisfizo de su peculio al ser destinado á esa dependencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento del mencionado cuerpo, y en el de transportes vigente, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Andrés Maldonado y Maldonado**, escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, destinado en la Capitanía General de Puerto Rico, y en la actualidad con residencia en esta corte, en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, en súplica de que se le reintegre del importe del pasaje, desde Cádiz á esta capital, que satisfizo de su peculio, y que se le declare con derecho al abono del mismo por cuenta del Estado, desde esta corte á Barcelona, así como al de su regreso á Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo prevenido

en el art. 46 del vigente reglamento de transportes, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 19 de octubre último, acerca de la construcción de un edificio, con destino á Escuela Central de Tiro, en la zona del Castillo de Torregorda, de la plaza de Cádiz, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á la citada construcción, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra, y, una vez terminada la construcción, facilitarse á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz copia del plano del edificio, para que obre en su archivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 22 de noviembre último, al remitir la instancia promovida por **Don Luis Martínez Illescas**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 28 de noviembre último, al remitir la instancia promovida por **Doña Agueda Pamintuán**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

EQUIPO

INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del resultado satisfactorio obtenido con el sistema de arquillas, que, para la conservación de las prendas del artillero, se ha ensayado recientemente en el quinto regimiento Montado, y como ampliación á la circular de esta Inspección General de 2 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 198), he tenido á bien declararla reglamentaria para todas las secciones montadas del arma, á cuyo fin, y con objeto de que en todas ellas se proceda desde luego á su adquisición, el citado quinto regimiento Montado, remitirá un modelo de arquilla á cada uno de los regimientos Montados y de Montaña, siendo de cuenta de éstos los gastos que en total se ocasionen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1893.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los Distritos**.